CUADRO RESUMEN

1-. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

H.U. Juan Ramón Jiménez. Central Provincial de Compras de Huelva.

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, como Órgano de Contratación de la Central Provincial de Compras de Huelva, estando facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud, de delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2 de febrero de 2022) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

2.- CENTRO PETICIONARIO VINCULADO AL CONTRATO:

Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº expediente): 808/2025.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: Abierto Simplificado

4.2.- Identificación del P.C.A.P.: Específico de suministros por cuantía determinada. La justificación de usar este tipo de pliego se basa en la ausencia en el ámbito del SAS de pliegos tipo para la contratación de suministros por el procedimiento abierto simplificado ordinario, ex art. 159 LCSP.

4.3.- Tramitación: ORDINARIA.

4.4. Indicación global, de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A), parte IV relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): SI

-En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes de la parte IV del DEUC.

Además, al ser un procedimiento simplificado todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

5-. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UN RECIPIENTE CRIOGÉNICO DE CONSERVACIÓN DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MUESTRAS DE MATERIAL BIOLÓGICO Y CONGELADOR BIOLÓGICO DE MUESTRAS PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL ÁREA DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

5.1. .- CPV: 33100000-1 (Equipamiento médico).

5.2. - El objeto de la presente contratación será ofertado: Por lotes.

Lote	Catálogo SAS	Código GC	Descripción	Cantidad	Presupuesto licitación (IVA_excluido)	IVA %	Importe IVA PBL	VME (IVA excluido)	Total PBL (incl. IVA)	CPV	Aplicación presupuestaria
1	SU.PC.SANI.14.24.07.800000	F94647	CONTENEDOR CRIOGÉNICO-Con paquete de cualificación IQOQPQ. Capacidad: > 130 litros. Almacenamiento de viales 1.2/2ml superior a 38.000ud	1	35.005,74 €	21	7.351,21 €	35.005,74 €	42.356,95 €	33100000-1 Equipamiento médico	6.6.3.00 MAQUINARIA
2	SU.EQ.ELEC.02.07.01	A84851	CONGELADOR NITROGENO LIQUIDO-GC	1	54.943,99 €	21	11.538,24 €	54.943,99 €	66.482,23 €	33100000-1 Equipamiento médico	6.6.3.00 MAQUINARIA

5.3.- Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

En este sentido se plantea la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro con instalación de un recipiente criogénico de conservación de muestras de material biológico y congelador biológico de muestras para su implantación en el área de hematología del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez al ser conveniente para mantener una adecuada atención en la asistencia sanitara que se presta en el centro, siendo el equipo objeto de la necesidad, un equipo de uso imprescindible en atención quirúrgica para poder desarrollar la actividad asistencial.

La adquisición de estos equipos supone:

- Contribución al desarrollo regional y local a la reducción de las desigualdades sanitarias, homogeneizando y mejorando el acceso de los usuarios a equipamiento de última generación.
- Reducción de la antigüedad del equipamiento para así obtener una mejor prestación de los mismos, acompañada de una mayor seguridad en la funcionalidad de estos.
- Mejora de la interoperatividad entre los equipos y los sistemas de información y reducir las brechas de seguridad cibernética que puedan existir.

5.4.- No se admite oferta integradora.

6.- NO SE ADMITEN VARIANTES.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1. El plazo de duración del contrato será de **dos meses**, contados desde la **fecha de inicio efectiva** del mismo, que deberá producirse conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

7.2. La **fecha de inicio de la ejecución** del contrato deberá situarse **a partir del día siguiente a la formalización del contrato del mismo**. El contratista estará obligado a comenzar la ejecución dentro de dicho plazo.

7.3. No se prevén prórrogas del contrato. En consecuencia, el contrato deberá quedar totalmente ejecutado dentro del plazo indicado, sin posibilidad de ampliación del mismo.

8.- PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA: El plazo máximo de entrega e instalación completa será de 1 mes, a contar desde la **fecha efectiva de inicio** del contrato.

9. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

9.1. Suministro por cantidad: Sí

9.1.1. Presupuesto base de licitación, IVA 21% incluido: 108.839,17 **€**

IVA: 18.889,45 **€ (IVA% 21)**

9.1.2. Valor estimado del contrato (VE) (Presupuesto base licitación IVA excluido, no se incluyen eventuales prórrogas ni modificaciones): 89.949,73 €

9.2. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación:

Para la determinación del precio unitario, la metodología ha sido la siguiente:

Se analizan los precios de compra para las clasificaciones SAS objeto del contrato, en los últimos doce meses, en las diferentes Centrales Provinciales de Compra del SAS y del Servicio Canario de Salud, en base a los datos que constan en la Revista de Compras del Catálogo de Bienes y Servicios del SAS y de la contratación del sector público del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias .

GC	Descripción del suministro	Centro	Precio (con IVA incl.)	Procedimiento Expediente - Nº Exp. Contr. GIRO	Procedimiento Expediente - Nº Exp. Contr. GIRO
F94647	Recipiente criogénico de conservación incluido paquete de cualificación IQOQPQ	Central Provincial de Compras de Jaén	44.078,78	Compra menor	Compra menor
A84851	CONGELADOR NITROGENO LIQUIDO-GC	Complejo Hospitalario Universitario de Canarias	75.380,55	Compra menor	Compra menor

Lote	Clasificación Universal	GC	Nombre	Presupuesto licitación (IVA_excluido)	IVA	Presupuesto licitación (IVA_incluido)
1	SU.PC.SANI.14.24.07.800000	F94647	CONTENEDOR CRIOGÉNICO-Con paquete de cualificación IQOQPQ. Capacidad: > 130 litros. Almacenamiento de viales 1.2/2ml superior a 38.000ud	35.005,74 €	21	42.356,95 €
2	SU.EQ.ELEC.02.07.01	A84851	CONGELADOR NITROGENO LIQUIDO-GC	54.943,99 €	21	66.482,23 €

Del análisis realizado se comprueba que el precio de licitación de cada uno de los lotes, estando cada uno de ellos por debajo de los precios arriba indicado, es idóneo al objeto del contrato, incluyéndose en el mismo, los costes de producción, elaboración, fabricación, así como los costes de comercialización, transporte y entrega, costes de administración y beneficio industrial, siendo acorde a los precios de mercado.

El importe de la cesión de todos aquellos equipos e instrumental necesario para la implantación de estos productos, han sido tenido en cuenta a la hora de la determinación del precio unitario de los lotes.

En este sentido, también se incluye la formación, el mantenimiento y la renovación de dicho instrumental por la exclusividad de cada equipo y así poder mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria del paciente.

En este expediente, no hay relación de personal a subrogar, ni los convenios sectoriales establecen mínimos de costes en el suministro de los artículos, ni se trata de un contrato en el que, el coste de los salarios empleados para su ejecución forme parte del precio total del contrato.

Para dar cumplimiento a los artículos 100 y 101 de la LCSP, se ha consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de Ratio Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales. Esta información se realiza con valores agregados de sociedades no financieras del mismo sector y tamaño empresarial

Para determinar la estructura de costes del presupuesto de licitación se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos

que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (Beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras a este expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros. De las 29 ratios que muestra el informe se han utilizado el segundo cuartil de los índices R01, R03.

La propuesta de desglose, según el presupuesto base de licitación, IVA excluido, de **89.949,73 euros** son los siguientes:

a) Valor añadido sobre cifra neta de negocio (R01) 23,90%.: **21.497,99 €.** Desde el punto de vista contable, equivale al margen bruto.

b) Coste de ventas (100% - 23,90%= 76,10%): **68.451,74 €** Desde punto de vista contable equivale a los costes directos y gastos generales de fabricación.

c) Costes indirectos (gastos de estructura y administrativos): Dado que el valor de R03 (Resultados económico bruto/Cifra neta de negocios) es igual a 5,86 %, los costes indirectos vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial (23,90% - 5,86% = 18,04%): **16.226,93 €**

d) R03 Resultado de la explotación (5,86%): **5.271,06 €**

COSTES	%	CONCEPTO	IMPORTE
DIRECTOS	**76,10%**	costes directos y gastos generalesde fabricación	**68.451,74 €**
INDIRECTOS	**18,04%**	Gastos estructura y administrativos	**16.226,93 €**
	5,86%	Beneficio industrial	**5.271,06 €**
PBL			**89.949,73 €**

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

eccbso

Registradores

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 45,79

Tasa de cobertura (% número de empleados): 58,76

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	5958	15,44	23,9	34,46
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	5958	8,72	16,12	25,46
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	5958	2,23	5,86	11,8
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	4267	4,44	15,58	44,28
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	5958	1,37	4,69	10,14
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	6033	79,19	130,6	192,62
R10	Resultado económico neto / Total activo	6033	1,59	6	13,09
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	5690	3,8	13,47	29,89
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	5690	2,91	10,48	23,25
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	5958	1,95	11,2	27,69
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	5958	9,17	18,37	28,07
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	5958	3,8	10,64	18,49
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	5958	6,37	19,48	37,16
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	5958	0,00	0,18	0,79
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	5139	0,07	2,66	13,04
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	5958	-0,71	-0,14	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	5139	-11,77	-2,09	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	6033	0,00	0,23	1,78
R14	Inmovilizado material / Total activo	6033	1,01	6,71	21,01
R15	Activo circulante / Total activo	6033	70,4	88,39	97,26
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	6033	7,3	21,1	41,91
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	6033	24,86	49,15	71,46
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	6033	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	6033	0,00	1,62	16,86
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	6033	0,00	0,00	7,28
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	6033	0,00	0,00	5,42
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	6033	0,00	1,29	13,46
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	6033	21,09	38,08	60,62
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	5865	-10,11	5,08	21,16

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE). - Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohibe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2025. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

9.3. Método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato: Dado que el contrato no prevé modificación ni prórrogas, el valor estimado coincide con el presupuesto de licitación, IVA excluido.

10.- PARTIDA PRESUPUESTARIA:

6.6.3.00 MAQUINARIA.

11.- No es un suministro financiado con Fondos Europeos

12.- ANUALIDADES:

Año	Importe
2025	108.839,17€

13.- Se eximirá a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.b) de la LCSP.

14. GARANTÍA DEFINITIVA:

El importe de la garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista tiene la posibilidad de optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, indicando que se retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para su constitución y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla.

El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

En el supuesto de constitución de la garantía mediante retención del precio, la empresa presentará escrito solicitando la constitución en ese sentido.

Forma: mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: la persona contratista **deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago** dicha garantía.

Asimismo, esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución. El efectivo y los certificados de inmovilización de valores anotados, el certificado del seguro y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las cajas provinciales de depósito de la consejería competente en materia de hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

15.1. Se establecen varios criterios de adjudicación:

De conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se justifica la elección de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato con el objeto de establecer los criterios de valoración que permitan determinar la oferta en base a la mejor relación calidad-precio, de los artículos solicitados en este expediente de contratación.

Los criterios de adjudicación elegidos están directamente vinculados al objeto del contrato y proporcionales al mismo.

Aquellas ofertas que presenten un precio superior a la oferta base de licitación serán excluidas de la licitación.

1. Precio Ofertado: hasta 70 puntos:

Se asignarán conforme a los porcentajes de reducción que se establezcan sobre el precio de licitación:

Criterio de adjudicación utilizado, a fin de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, así como garantizar una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación del suministro mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguardia de la libre elección de competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Porcentaje de reducción sobre el importe estimado de licitación sin iva	Puntuación
≥ 8%	70
≥ 6% -< 8%	60
≥ 4%-< 6%	50
< 4%	40

1.

2. Plazo garantía: hasta 15 puntos

El periodo mínimo de garantía a partir del cual se tendrán en consideración las ofertas, será de 2 años.

Se valorará el plazo de garantía ofertado por el licitador, si supera los 2 años que como mínimo se exige en los pliegos.

La garantía se computará por años completos descontando el primer y segundo año de garantía. La valoración del periodo de garantía será la que se indica en el siguiente cuadro:

Periodo de garantía (adicional al segundo año)	Puntuación
1 año	2
2 años	5
3 años	10
4 años	15

Justificación criterio: este criterio se basa en la necesidad de garantizar la calidad, durabilidad y fiabilidad del suministro, protegiendo los intereses de la administración y fomentando la competencia entre los proveedores.

3. Criterio Compromiso de Reducción Plazo de entrega: hasta 15 puntos

Se valorará como criterio el compromiso de reducción del plazo de entrega de equipos sobre el máximo estipulado en los pliegos, cuyo mínimo se establece en 2 meses:

Compromiso de Reducción de plazo a:	Puntuación
10 días laborales	5 puntos
20 días laborales	10 puntos
30 días laborales	15 puntos

Justificación criterio: permite seleccionar a los proveedores que ofrecen mayor eficiencia, agilidad y capacidad de respuesta, lo que a su vez contribuye a la optimización de los recursos públicos y a la satisfacción de las necesidades de la entidad contratante.

Documentación Obligatoria:

Toda la documentación constituyente de la oferta, será presentada en soporte digital y siempre que el formato sea PDF (.pdf), deberá permitir realizar búsquedas para localizar elementos específicos en el archivo.

La documentación mínima a entregar se basará en una descripción detallada de las características funcionales y técnicas de los equipos ofertados, que como mínimo deben justificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos relacionados en el punto 3 del presente PPT.

Se debe incluir la Certificación CE del equipamiento.

15.2. Vienen fijados en el apartado 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

15.3. Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

Se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al presupuesto base de licitación del lote/s en más de 25 unidades porcentuales

15.4. Superior ponderación de los criterios no evaluables automáticamente: NO

16. MUESTRAS: No procede la presentación de muestras.

17. PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía sobre la totalidad del suministro objeto de este contrato y de todos sus componentes y accesorios será de dos años, como mínimo.

En la oferta se detallará claramente el periodo de garantía y cobertura de ésta para los equipos ofertados. La fecha de inicio de la garantía corresponderá a la puesta en funcionamiento de los equipos, una vez recepcionados, de conformidad por el hospital.

18. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN: Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.

19.- RÉGIMEN DE PAGO:

19.1 Se abonará al contratista el suministro realizado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura correspondiente. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

19.2 Pago mediante entrega de otros bienes: NO procede.

19.3.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: La Intervención General de la Junta de Andalucía, sus Intervenciones Delegadas, Centrales y Provinciales, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 75/2016, de 15 de marzo.

Dirección Registro de Facturas:

Registro General del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.
Ronda Norte, s/n.
CP 21005. HUELVA.

Destinatario de las facturas:

Central Provincial de Compras de Huelva

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	5030	GE0000263	GE0000263	A01004456 Intervención General de la Junta de Andalucía

20. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

Conforme a lo estipulado en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas. Concretamente, los criterios que se van a tener en consideración para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional son:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación (IVA excluido), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional

- Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste.

- Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: No procede.

22. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: No procede**.**

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente condición especial adicional de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, siendo obligatorio el cumplimiento de esta.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental, directamente vinculada al objeto del contrato:

“El adjudicatario se compromete a que, durante la ejecución del contrato, todos los embalajes y envases utilizados para el suministro del equipamiento con instación de un recipiente de conservación de almacenamiento y conservación de muestras de material biológico y congelador biológico de muestras para su implantación en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez (Huelva) con destino al servicio de hematología sean de materiales reciclables o reutilizables, evitando en la medida de lo posible el uso de plásticos de un solo uso.

Asimismo, deberá presentar, en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato, una declaración responsable en la que se detalle el tipo de materiales empleados en los embalajes y las medidas adoptadas para fomentar su reciclado o reutilización.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, y en cumplimiento del mandato legal de incorporar al menos una condición especial de ejecución de carácter medioambiental, se incluye en el presente contrato esta condición de obligado cumplimiento, si bien no se califica como obligación esencial.

El incumplimiento de la misma será causa de penalidad conforme al régimen establecido.

Se justifica dicha condición especial de ejecución al estar vinculada al objeto del contrato, no ser discriminatoria y representar un valor añadido desde la perspectiva medioambiental.

Esta condición especial de ejecución será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier

etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

Penalidad por incumplimiento:

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una **penalidad de 1% del importe del contrato,** sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la normativa aplicable. Esta penalidad se aplicará automáticamente si, en el plazo previsto para la finalización del contrato, no se ha acreditado documentalmente la declaración responsable en la que se detalle el tipo de materiales empleados en los embalajes y las medidas adoptadas para fomentar su reciclado o reutilización.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: NO

25. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA: NO.

26. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: No procede**.**

27. CONFIDENCIALIDAD: La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En el presente contrato la persona contratista no tratará datos de carácter personal.

29. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No se establece la previsión de modificación del contrato, salvo las establecidas en el art. 205 de la LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación 26 del PCAP.

29.1. Procede cesión y subcontratación en los términos de los apartados 27 y 28 del PCAP.

30. SUBCONTRATACIÓN: SÍ.

31. PENALIDADES

31.1 Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución: No procede.

31.2 Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato, IVA excluido, por cada una de ellas, ni el total de las mismas superará el 50% del precio del contrato a efectos de su aplicación).

31.2.1 Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: NO

31.2.2 Penalidades por incumplimiento en materia social o laboral: NO

31.2.3 Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental: NO

31.2.4 Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si

De acuerdo al apartado 30.3 del PCAP y al apartado 23 del Cuadro Resumen, el incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar, de acuerdo al art. 192 LCSP a la imposición de una penalidad pecuniaria de 1% del importe del contrato que será detraída de la garantía definitiva.

31.2.5 Otras penalidades: NO.

32. REUNIÓN INFORMATIVA: No se convocará reunión informativa.

33. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

a. **Cuestiones administrativas:**

Nombre: Central Provincial de Compras de Huelva

Teléfono:

Correo electrónico: uca.cpc.hue.sspa@juntadeandalucia.es

b. **Cuestiones técnicas:**

Nombre: Mª Victoria Aracama Salas

Teléfono: 689383536

Correo electrónico: mariav.aracama.sspa@juntadeandalucia.es